



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°182-2023-MDT/A

Túcume, 09 de agosto del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe, N°595-2023-MDT-SGIDUR/WAMM de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°902-2023-MDT/GM de fecha 08 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y, el proveído s/n de fecha 09 de agosto del 2023 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N°30225, ley de contrataciones con el estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que establece: *las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, mediante informe N°001-2023-MDT-SGIDUR/JGA de fecha 26 de julio del 2023, el ing. Joselito Goicochea Aguilar remite al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite el levantamiento de observaciones (informe final) del expediente denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de inocuidad agropecuario en el matadero municipal del centro poblado Sasape viejo (hacienda Vieja) del distrito de Túcume – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque " con CUI N°2587955; en mérito a la orden de servicio N°307-2023.

Que, mediante informe N°595-2023-MDT/SGIDUR/WAMM de fecha 08 de agosto del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emite su CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico antes citado, aprobando su presupuesto en S/. 361,164.80 (trescientos sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro con 81/100 soles), bajo el siguiente detalle:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN EL MATADERO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SASAPE VIEJO (HACIENDA NUEVA) DEL DISTRITO DE TUCUME – PROVIINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2587955	
COSTO DIRECTO	S/ 218,587.24
GASTOS GENERALES (7.709% CD)	S/ 16,850.00
UTILIDAD (7.00% CD)	S/ 15,301.11
SUB TOTAL	S/ 250,738.35
IGV (18%)	S/ 15,301.11
VALOR REFERENCIAL	S/ 295,871.25
SUPERVISION DE OBRA	S/. 8,000.00
LIQUIDACION	S/ 3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 306,871.25
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 39,500.00
GESTION DEL PROYECTO	S/ 14,793.56
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/ 361,164.81

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva al despacho de alcaldía concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, mediante informe N°902-2023-MDT/GM de fecha 08 de agosto del 2023, el Gerente Municipal propone al despacho de alcaldía se apruebe el expediente técnico denominado: Mejoramiento y ampliación del servicio de inocuidad agropecuario en el matadero municipal del centro poblado Sasape viejo (hacienda Vieja) del distrito de Túcume – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque con CUI N°2587955.

Que, mediante proveído s/n de 09 de agosto del 2023, el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el expediente técnico denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de inocuidad agropecuario en el matadero municipal del centro poblado Sasape viejo (hacienda Vieja) del distrito de Túcume – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque” con CUI N°2587955 con un presupuesto ascendente a S/. 361,164.80 (trescientos sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro con 81/100 soles, según el siguiente detalle:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN EL MATADERO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SASAPE VIEJO (HACIENDA NUEVA) DEL DISTRITO DE TUCUME - PROVIINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2587955	
COSTO DIRECTO	S/ 218,587.24
GASTOS GENERALES (7.709% CD)	S/ 16,850.00
UTILIDAD (7.00% CD)	S/ 15,301.11
SUB TOTAL	S/ 250,738.35
IGV (18%)	S/15,301.11
VALOR REFERENCIAL	S/ 295,871.25
SUPERVISION DE OBRA	S/. 8,000.00
LIQUIDACION	S/ 3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 306,871.25
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 39,500.00
GESTION DEL PROYECTO	S/ 14,793.56
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/ 361,164.81

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER encargar a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE

